

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.479 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Eduardo Velasco Carrera, contra las empresas “Sistemas Constructivos Avanzados, Sociedad Limitada”, e “Inesco, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 6 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, señor Saiz de Marco.—En Madrid, a 6 de julio de 2010.

Como diligencias finales (artículo 88 de la Ley de Procedimiento Laboral), y con suspensión del término para dictar sentencia, se acuerda: Oficiar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que en relación con la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Madrid, con registro de salida de 7 de octubre de 2008 (por la que se declaró a don Jaime Eduardo Velasco Carrera afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, con derecho a una prestación del 55 por 100 de su base reguladora mensual de 1.115,69 euros y con efectos económicos de 6 de octubre de 2008), se calcule el capital-coste de dicha prestación. Lo que deberá remitir a este Juzgado en el término de diez días.

Requerir a la codemandada “Unesco, Sociedad Anónima”, a fin de que aporte documentación acreditativa de haber satisfecho al demandante la indemnización por incapacidad permanente fijada en convenio colectivo, así como cuantía de dicho abono. Lo que deberá aportar en el término de diez días.

Requerir a la codemandada “Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima”, a fin de que aporte póliza de seguro de responsabilidad empresarial suscrita con “Sistemas Constructivos Avanzados, Sociedad Limitada”, lo que deberá efectuar en el término de diez días, apercibiéndole de que en caso contrario podrá considerársela corresponsable del siniestro objeto de autos.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Constructivos Avanzados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.203/10)